

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	INFORME DE LITIGIOS Y DEMANDAS	CODIGO: F-GJ-39
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 11/10/2019
		PAGINA: 1 de 1

ENTIDAD: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN					
PERIODO:	MARZO DE 2025				
CONCEPTO	No. DE DEMANDAS	PRETENSIÓN (VALOR MONETARIO)	ESTADO ACTUAL		
			PROBABILIDAD DE FALLO		
			BAJA	MEDIA	ALTA
1. DEMANDAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD					
1.1 Civiles	0	0	0	0	0
1.2 Administrativas	10	4,046,469,348	4	4	2
1.3 Sentencias tutelares	0	0	0	0	0
1.4 Tributarios o fiscales	0	0	0	0	0
1.5 Otras demandas	1	12,000,000	0	0	1
TOTAL	11	4,058,469,348	4	4	3
2. DEMANDAS DE TERCEROS CONTRA LA ENTIDAD					
2.1 Civiles	2	8,100,000	0	0	2
2.2 Administrativas	37	15,022,079,392	11	20	6
2.3 Sentencias tutelares	0	0	0	0	0
2.4 Tributarios o fiscales	0	0	0	0	0
2.5 Laborales	12	1,773,119,467	0	3	9
2.6 Otras demandas	0	0	0	0	0
TOTAL	51	16,803,298,859	11	23	17
GRAN TOTAL	62	20,861,768,207	15	27	20
OBSERVACIONES:					
La suma total que se presenta en el informe de litigios y cuantías, que suman VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$ 20.861.768.207,00), representa el valor total de las cuantías que a la fecha se encuentran en litigio a favor o en contra del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, la cual es sometida al proceso de calificación del riesgo de pérdida a través de la implementación de los siguientes cuatro criterios: 1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante; 2. Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda; 3. Presencia de riesgos procesales o extraprocesales; 4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. A través de la implementación de estos criterios de valoración del riesgo de pérdida a cada uno de los procesos judiciales vigentes, se procede a la clasificación de la obligación contingente por litigios como PROBABLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%, POSIBLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta 50%, o REMOTO, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%. Para adaptar la equivalencia del formato F-GJ-39 se equiparán Alta a Probable, Medio a Posible y Bajo a Remoto. Estos porcentajes de calificación de la obligación contingente nos permiten determinar el grado de incertidumbre de materialización de la obligación a favor del demandante, por lo que definirá la instrucción o el tratamiento contable que debe darse a cada uno de ellos, siendo la PROVISIÓN el tratamiento contable correspondiente a los procesos calificados con riesgo de pérdida PROBABLE, CUENTAS ORDEN el correspondiente a la calificación POSIBLE y por último, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS el correspondiente a los REMOTOS. Es así como a la fecha el valor del pasivo contingente correspondiente a los procesos judiciales que tiene una valoración de riesgo de pérdida superior al 50% (Probables) están calculados en TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$ 3.843.391.280,00). En lo atinente a los procesos judiciales; los procesos con valoración de pérdida mayor al 10% y hasta 50% (Posible) están calculados en SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESO M.L. (\$ 6.732.975.001,00) los cuales deben tener un tratamiento de cuentas orden, y finalmente los procesos con valoración de pérdida inferior al 10% (Remotos) están calculados en SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$6.226.932.578,00), los cuales recibirán un tratamiento contable de notas a los estados financieros. Existe un ACTIVO CONTINGENTE por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$4.058.469.348,00).					
REVISADO por ELIZABETH JARAMILLO YEPES					
Subdirector Jurídico ALEJANDRO DANGOND SALDARRIAGA					

